

PLANTILLA ESTÁNDAR

**MODELO DE ACUERDO   
para ser usado por prestatarios del   
Banco Mundial**

Acuerdo por resultado entre prestatarios del Banco Mundial y UNOPS en el marco de proyectos financiados por el Banco Mundial

**v.1  
Agosto de 2016**

Este documento está sujeto a derechos de autor.

Se puede usar y reproducir únicamente para fines no comerciales. Se prohíbe todo uso comercial de estos documentos, incluidos, entre otros, su reventa, acceso remunerado, redistribución o uso para obras derivadas, tales como traducciones no oficiales basadas en su contenido.

**Preámbulo**

1. El presente modelo de Acuerdo de este “entrega de resultados” es el resultado de la cooperación entre el Banco Mundial (el “Banco”)[[1]](#footnote-1) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (“UNOPS”). Este modelo de Acuerdo debe utilizarse cuando el Gobierno solicite la asistencia de UNOPS en la implementación de “proyectos o programas de cooperación técnica” que pueden incluir múltiples componentes y una variedad de aportes (bienes, obras, servicios de consultoría o de no consultoría, así como capacitación) que se requieren para el “acuerdo por resultados”.
2. La aprobación de esta plantilla estándar se formalizó el 22 de agosto de 2016 con las respectivas firmas del Vicepresidente de Políticas de Operaciones y Servicios a los Países del Banco Mundial y de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de UNOPS.
3. La fecha de finalización de un Acuerdo y el cumplimiento de las últimas entregas no podrán ser posteriores a la fecha de cierre del préstamo, el crédito o la subvención.
4. El texto identificado en *cursiva* corresponde a las “*Notas a los usuarios*”, las cuales brindan orientación al organismo de implementación del prestatario y al equipo de trabajo de UNOPS para la preparación de un Acuerdo específico. Estas *Notas en cursiva* deben eliminarse de la versión final antes de la firma del Acuerdo.
5. Se invita a quienes deseen hacernos llegar comentarios o preguntas acerca este modelo de Acuerdo, u obtener información adicional sobre el uso del modelo basado en los resultados, a comunicarse con: [unagencies@worldbank.org](mailto:unagencies@worldbank.org).
6. Quienes deseen formular preguntas o solicitar orientación en relación con UNOPS pueden comunicarse con:

|  |  |
| --- | --- |
| Asesoramiento y Apoyo a las Prácticas Integradas (IPAS)  Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos  Marmorvej 51, 2100  Copenhague (Dinamarca)  Correo electrónico: [ipas.legal@unops.org](mailto:ipas.legal@unops.org) | Oficina de enlace de Washington  Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos  1775 K Street NW  Washington, D.C. 20006 EE.UU.  Correo electrónico: [Washington.Office@unops.org](mailto:Washington.Office@unops.org) |

*El modelo de Acuerdo para ser usado por los prestatarios comienza en la próxima página.*

*Se autoriza su divulgación pública tras su firma.*

**ACUERDO**

**POR LA ENTREGA DE RESULTADOS**

**[*agregar el título del trabajo (opcional)*]**

**Nombre del Proyecto[[2]](#footnote-2):**

**Fecha de cierre del Proyecto:**

**Nº de referencia:** [*según el Plan de Adquisiciones del Proyecto*]

**Nº de referencia de UNOPS:**

**N° de préstamo/crédito/subvención:**

**Fecha del Convenio[[3]](#footnote-3) de Financiamiento:** [*dia/mes/año*]

**entre**

**EL GOBIERNO DE [*INSERTAR EL NOMBRE DEL PAÍS*]**

**y la**

**OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS)**

**Fecha:**[*día/mes en palabras/año*]

 ***Insertar el logotipo del prestatario***

**MODELO DE ACUERDO**

EL PRESENTE ACUERDO (junto con todos sus anexos, el “Acuerdo”) es celebrado entre **EL GOBIERNO DE [*NOMBRE DEL PAÍS*]** por intermedio de su [*Ministerio de/entidad de ejecución*] (el “Gobierno”), y la **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS**, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, con sede en Copenhague en Dinamarca (“UNOPS” o el “Asociado de ONU”, junto con el Gobierno, las “Partes”, y por separado, una “Parte”).

**POR CUANTO**

1. UNOPS es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas que actúa como recurso central de las Naciones Unidas en materia de adquisiciones, gestión de contratos y otras actividades de desarrollo de la capacidad, de conformidad con el acuerdo con el país anfitrión celebrado entre el Gobierno y UNOPS (el “Acuerdo Básico”). Si el Gobierno no ha celebrado el Acuerdo Básico con UNOPS, las referencias al “Acuerdo Básico” deben, a efectos de este Acuerdo, referirse al Acuerdo Básico de Asistencia celebrado entre el Gobierno y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (“PNUD”) o al Acuerdo Modelo Revisado de Asistencia Técnica celebrado con las Naciones Unidas y las agencias especializadas, cuando sean aplicables.
2. El Gobierno, junto con sus asociados para el desarrollo, incluidos UNOPS y el Banco Mundial[[4]](#footnote-4) (el “Banco”), está implementando [*insertar el nombre del Proyecto*] (el “Proyecto”). El Gobierno ha recibido fondos del Banco (el “Financiamiento”) para solventar el costo del Proyecto en virtud de un convenio legal para el Proyecto (el “Convenio de Financiamiento”).
3. Como parte de la implementación del Proyecto, el Gobierno le ha solicitado a UNOPS la entrega de resultados que se estipula en el **Anexo I** del presente Acuerdo (“Productos”) y UNOPS ha accedido a dicha solicitud.

**POR TANTO,** las Partes acuerdan lo siguiente:

1. El Gobierno pretende destinar una parte de los fondos del Financiamiento de hasta **[*insertar el monto en palabras*]** en dólares estadounidenses ([*insertar el monto en cifras*]US$) (el “Límite máximo de financiamiento total”) para efectuar pagos admisibles en virtud del presente Acuerdo. El Límite máximo de financiamiento total es un cálculo aproximado realizado por las Partes (a la fecha de la firma del presente Acuerdo) en función de las entregas y los plazos acordados por las Partes en el **Anexo I**. En el **Anexo II** se incluye un cálculo detallado del Límite máximo de financiamiento total.
2. El presente Acuerdo se firma y otorga enespañol, y todas las comunicaciones, notificaciones, modificaciones y enmiendas relacionadas con él deberán hacerse por escrito y en el mismo idioma.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes (la “Fecha de entrada en vigor”), y mantendrá su validez hasta el día [*insertar la fecha, que no podrá ser posterior a la fecha de cierre del Proyecto*] (la “Fecha de finalización”), salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Todas las entregas en el marco del presente Acuerdo deben finalizarse en forma operativa y concluirse en términos financieros antes de la Fecha de finalización, y el informe financiero final deberá presentarse al Gobierno a más tardar tres (3) meses antes de la Fecha de cierre del Proyecto.
4. El Gobierno designa a [*insertar nombre y cargo*] y UNOPS designa a [*insertar nombre y cargo*] como sus respectivos representantes autorizados a los efectos de la coordinación de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Acuerdo. A continuación, se incluye la información de contacto de los representantes autorizados:

* Representante del Gobierno: [*insertar teléfono, correo electrónico y fax*]
* Representante de UNOPS:[*insertar teléfono, correo electrónico y fax*]

1. A los efectos de la coordinación del Proyecto, a continuación, se incluye la información de contacto del personal del Banco:

* Gerente de proyecto del Banco: [*insertar nombre, teléfono y correo electrónico*]

1. La interpretación del presente Acuerdo deberá garantizar que sus cláusulas se ajusten a las disposiciones del Acuerdo Básico y a las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (la “Convención General”).
2. Ninguna de las disposiciones incluidas en el presente Acuerdo o relacionadas con él podrá interpretarse como una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguno de los privilegios y las inmunidades otorgados a las Naciones Unidas, incluido el Asociado de la ONU, en virtud de la Convención General, el Acuerdo Básico u otros convenios.
3. El Gobierno confirma que ningún funcionario de UNOPS ha recibido del Gobierno, y que el Gobierno no le ofrecerá, ningún beneficio originado en el presente Acuerdo, y UNOPS confirma lo mismo al Gobierno. Las Partes acuerdan que todo incumplimiento de esta disposición constituye un incumplimiento de uno de los términos esenciales del presente Acuerdo.
4. Los siguientes documentos forman parte integral del presente Acuerdo:
5. Las Condiciones Generales del Acuerdo;
6. Anexos:

**Anexo I**: Entregas y productos;

**Anexo II**: Límite máximo de financiamiento total, Plan de Trabajo y Calendario de entrega;

**Anexo III**: Requisitos de presentación de informes;

**Anexo IV**: Personal de la contraparte, servicios, instalaciones y bienes que deberá proporcionar el Gobierno;

**Anexo V**: Costo total de los servicios de UNOPS.

1. A continuación, se incluyen los detalles de pago de UNOPS:

Por transferencia bancaria:

**Referencia de UNOPS:** Acuerdo de Asistencia Técnica: [*País*] [*Número de Acuerdo*]

NOMBRE DE LA CUENTA: UNOPS, cuenta en US$

MONEDA: US$

NOMBRE DEL BANCO: JP Morgan Chase

DIRECCIÓN DEL BANCO: 277 Park Avenue, 23rd floor, Nueva York, NY 10172 (Estados Unidos de América)

CÓDIGO SWIFT: CHASUS33

NÚMERO DE RUTA ABA: 021000021

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, las Partes del presente otorgan este Acuerdo.

|  |  |
| --- | --- |
| **El Gobierno de [*del nombre del país*]**  **Representado por:** [\_\_\_\_*firma*\_\_\_\_]    **Nombre:** [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]  **Cargo:** [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]  **Fecha:**[*día/mes en palabras/año*] | **Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)**  **Representado por:** [\_\_\_\_*firma*\_\_\_\_]        **Nombre**: [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]  **Cargo**: [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]  **Fecha**:[*día/mes en palabras/año*] |

**El texto de las cláusulas incluidas en las Condiciones Generales del Acuerdo no debe modificarse.**

**CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO**

##### Definiciones

1. Salvo que se indique expresamente lo contrario, siempre que se usen en el presente Acuerdo, los siguientes términos tendrán los significados que se detallan a continuación:
2. Por “Funcionario”, se entiende una persona que posee una carta de designación expedida por un Asociado de la ONU, o trabaja en calidad de préstamo con el Asociado de la ONU y pertenece a otra organización u organismo especializado de la ONU de conformidad con los términos del Acuerdo Inter-organizacional relativo a la Transferencia, la Adscripción o el Préstamo de Personal donde se aplique el Sistema Común de Salarios y Asignaciones de la ONU.
3. Por “Consultor”, se entiende una persona, que no se enmarque en la definición de Funcionario, que ha firmado un acuerdo de servicio individual con el Asociado de la ONU.
4. Por “Contratista”, se entiende una entidad legal que provea bienes o servicios al Asociado de la ONU en virtud de un contrato comercial o corporativo. Cuando corresponda, el término incluirá a los “asociados en la implementación o a las “organizaciones asociadas”, según se los define y utiliza en el reglamento financiero y reglamentación financiera detallada del Asociado de la ONU.
5. Por “Día”, se entiende un día hábil, salvo que se especifique lo contrario.
6. Por “Entrega de resultados” o “Entregar resultados”, se entiende la obligación de un Asociado de la ONU de utilizar una serie de aportes (bienes, obras, servicios de consultoría o de no consultoría y capacitación) con el objetivo de entregar los productos finales acordes con los objetivos de desarrollo del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I**.
7. Por “Costos directos”, se entiende el costo real del Asociado de la ONU que puede vincularse de manera directa con las entregas estipuladas en el **Anexo I**.
8. Por “Costos indirectos”, se entiende los costos incurridos por el Asociado de la ONU como una función y en respaldo del presente Acuerdo, los cuales no pueden vincularse de manera inequívoca con las actividades y las entregas de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** del presente Acuerdo. Se calcula según las indicaciones de la Junta Ejecutiva del Asociado de la ONU y de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo V**.

**ALCANCE Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

1. El Asociado de la ONU acuerda lo siguiente:
   * 1. Entregar los productos de acuerdo con el alcance, los plazos y el nivel de aporte del equipo conformado por los Funcionarios, los Consultores y los Contratistas, tal como se detalla en el **Anexo I**;
     2. mantener al Gobierno informado sobre los avances en pos del cumplimiento de las entregas establecidas mediante la presentación oportuna de los informes de situación de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo** **III**.
2. El Gobierno acuerda lo siguiente:
3. Efectuar el pago oportuno y completo al Asociado de la ONU de todos los montos adeudados en virtud del presente Acuerdo y dentro del Límite máximo de financiamiento total y del calendario de pagos establecido en el **Anexo II**;
4. brindar todo el apoyo necesario en relación con las obligaciones del Asociado de la ONU conforme al presente Acuerdo, incluidos la obtención o la asistencia para la obtención de permisos, licencias, aprobaciones de importaciones y demás autorizaciones oficiales relativas a los suministros (incluidas las contempladas en los términos del Acuerdo Básico); la provisión de poderes o autorizaciones al Asociado de la ONU y la cooperación ágil y oportuna con el Asociado de la ONU.
5. Las Partes reconocen el compromiso del Gobierno con la ejecución satisfactoria del presente Acuerdo y, a tal fin, el Gobierno pondrá a su disposición personal capacitado y realizará otros aportes necesarios de conformidad con lo acordado por las Partes en el **Anexo I**.
6. Las Partes reconocen que es posible que sea necesario ajustar el nivel de aportes requeridos y el Plan de Trabajo, con el acuerdo de ambas Partes, durante el transcurso de la ejecución del presente Acuerdo para conseguir los productos acordados.

**LÍMITE MÁXIMO DE FINANCIAMIENTO TOTAL Y PAGOS**

1. En el **Anexo II** se incluyen los cálculos del Límite máximo de financiamiento total. El Límite máximo de financiamiento total incluye el Costo directo y el Costo indirecto del Asociado de la ONU, según se explica en el **Anexo V**.
2. Los pagos acumulativos en virtud del presente Acuerdo no podrán superar el Límite máximo de financiamiento total, salvo que se revise por medio de una enmienda por escrito aprobada por el Banco. El Asociado de la ONU tiene presente que los desembolsos del Gobierno en virtud del presente Acuerdo están sujetos, en todo sentido, a los términos y las condiciones del Convenio de Financiamiento y nadie más que el Gobierno podrá ejercer derecho alguno en virtud del Convenio de Financiamiento ni reclamar los fondos de Financiamiento.
3. Los pagos en virtud del presente Acuerdo deberán efectuarse de conformidad con el Calendario de entrega que se detalla en el **Anexo II.**
4. El Gobierno depositará el pago en la cuenta del Asociado de la ONU, mediante transferencia bancaria, en un plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la solicitud de pago del Asociado de la ONU. Todos los pagos se realizarán en dólares estadounidenses.
5. El Asociado de la ONU administrará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo según el reglamento financiero Asociado de la ONU, así como su reglamentación financiera detallada, políticas y procedimientos financieros. Todo interés percibido por el Asociado de la ONU sobre los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo formarán parte del presupuesto operativo o los recursos ordinarios del Asociado de la ONU.
6. El Asociado de la ONU tendrá un código de fondos identificables separado (cuenta contable o “Cuenta”) en el cual se consignarán todos los recibos y desembolsos del Asociado de la ONU a los efectos del presente Acuerdo. La cuenta contable será sometida exclusivamente a auditorías internas y externas del Asociado de la ONU según sus propios reglamentos y reglamentaciones. Las Partes reconocen que los libros y registros financieros del Asociado de la ONU se someten a auditorías periódicas según los procedimientos de auditoría interna y externa estipulados en el reglamento financiero y reglamentación financiera detallada del Asociado de la ONU, y que los auditores externos del Asociado de la ONU son designados y reportan al órgano encargado de la formulación de políticas del Asociado de la ONU, del cual el Gobierno es miembro. Durante toda la vigencia del presente Acuerdo, el Asociado de la ONU deberá asegurarse de que sus cuentas auditadas y el informe de los auditores externos se publiquen en su sitio web en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que tales documentos se hagan públicos en virtud de su presentación ante el órgano encargado de la formulación de políticas del Asociado de la ONU.
7. El Asociado de la ONU no estará obligado a comenzar ni continuar con las actividades hasta haber recibido los pagos adeudados de conformidad con el Calendario de entrega, ni tampoco estará obligado a asumir responsabilidad alguna más allá de tales pagos.
8. Los pagos al Asociado de la ONU no afectarán el derecho del Gobierno a disputar cualquier monto reclamado por el Asociado de la ONU y a ajustar cualquier pago futuro en función del monto en disputa e informar sobre la situación al Asociado de la ONU. En tal caso, el Gobierno notificará de inmediato al Asociado de la ONU y al Banco a fin de llegar a una solución mutuamente aceptable.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE RESULTADOS**

1. ***Estándar de desempeño.*** El Asociado de la ONU cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo con la debida diligencia, la eficiencia y la economía correspondientes, según técnicas y prácticas profesionales de aceptación general, y se adherirá a prácticas de gestión establecidas.
2. ***Adquisición de aportes.*** Todos los aportes requeridos para la entrega de resultados se adquirirán de acuerdo con las condiciones del presente Acuerdo y con la reglamentación, reglas, políticas, procedimientos e instrucciones administrativas del Asociado de la ONU.
3. ***Uso de los aportes.*** El Asociado de la ONU deberá utilizar los aportes adquiridos con el objetivo de entregar productos, tal como se establece en el **Anexo I**.
4. El Asociado de la ONU tiene la responsabilidad de conformar un equipo con los Funcionarios, los Consultores y los Contratistas capacitados que, a su criterio, sean necesarios para la entrega de resultados. Asimismo, es responsable de su desempeño.
5. El Asociado de la ONU tendrá en cuenta las consideraciones y requerimientos del Banco que se indican a continuación:
6. *Prohibición de actividades que supongan conflictos de intereses*. Los Funcionarios, los Consultores, los Contratistas o los Proveedores no participarán, ni directa ni indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda suponer un conflicto de intereses en relación con las actividades llevadas a cabo en virtud de sus respectivos contratos con el Asociado de la ONU.
7. *Inhabilitación para contratos relacionados*. Durante la vigencia de este Acuerdo y luego de su finalización, el Gobierno inhabilitará a los Funcionarios, los Consultores, los Contratistas, o los Proveedores y a cualquier parte afiliada con cualesquiera de ellos, para la prestación de bienes, obras o servicios de consultoría o de no consultoría resultantes de las actividades llevadas a cabo en virtud de este Acuerdo, o relacionadas con él, y no los contratará para ningún trabajo que, por su naturaleza, pueda suponer un conflicto de intereses en relación con el presente Acuerdo.
8. *Interdicción de la contratación de instituciones o funcionarios gubernamentales*. El Asociado de la ONU no podrá contratar a ningún funcionario público del país del Gobierno como Consultor ni a ninguna institución gubernamental ni empresa de propiedad del Gobierno como Contratista o Proveedor, salvo que el Gobierno haya establecido, a satisfacción del Banco, que dicha contratación cumple con los requisitos de elegibilidad de las normas sobre adquisiciones correspondientes del Banco.
9. ***Importación de aportes.*** El Asociado de la ONU será responsable de la importación, incluido el despacho de aduanas, de todo aporte requerido para la entrega de resultados en el marco del presente Acuerdo, a menos que se haya establecido de otra forma por ambas partes por escrito. (En este sentido, las Partes recuerdan que, de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Convención General y el Acuerdo Básico, las importaciones deben estar *inter alia*, exentas de aranceles aduaneros y sujetas a un despacho rápido de la aduana.)
10. ***Garantías.***Cuando resulte pertinente, las Partes acordarán la fecha y la modalidad de la transferencia de la titularidad y las garantías relativas a cualquier equipo a la finalización del presente Acuerdo.
11. Todos los equipos que el Gobierno ponga a disposición del Asociado de la ONU durante la vigencia del presente Acuerdo seguirán siendo propiedad del Gobierno.
12. ***Obras de infraestructura requeridas como aportes.*** En caso de que el alcance de los trabajos establecidos en el **Anexo I** conlleve la puesta en marcha de actividades de infraestructura por parte del Asociado de la ONU, se deben aplicar las siguientes condiciones:
    * 1. *Recepción y conclusión definitiva:* el Gobierno deberá tomar posesión inmediata de las instalaciones tras la emisión del certificado de recepción emitido por el Asociado de la ONU tras la finalización de las obras. El Gobierno tendrá responsabilidad exclusiva sobre las obras desde la fecha de emisión del certificado de recepción.
      2. *Gestión medioambiental:* el Asociado de la ONU deberá, al entregar los productos, actuar de acuerdo con el sistema de gestión medioambiental del Asociado de la ONU para garantizar que todos los aspectos de las obras son, en la medida de lo posible, ejecutados de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente.
      3. *Diseño:* en caso de que el Asociado de la ONU sea responsable de alguno o todos los aspectos del diseño, el Asociado de la ONU deberá, en consulta con el Gobierno, determinar las normas de diseño apropiadas que deben aplicarse, con referencia a normas nacionales de construcción y a las directivas de la organización y las instrucciones administrativas del Asociado de la ONU.

**DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Cada una de las Partes conservará la titularidad plena y exclusiva de todos sus derechos de autor, patentes y demás derechos de propiedad intelectual preexistentes. Todos los derechos de autor, patentes y demás derechos de propiedad intelectual incluidos en planos, diagramas, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y descubrimientos desarrollados o preparados por el Asociados de la ONU en virtud del presente Acuerdo serán propiedad del Asociado de la ONU. Por el presente, el Asociado de la ONU le otorga al Gobierno una licencia perpetua, no revocable, libre de regalías, transferible (incluido el derecho a otorgar sublicencias), íntegramente pagada y no exclusiva para copiar, distribuir y utilizar tales derechos de autor, patentes y demás derechos de propiedad intelectual tras la finalización del presente Acuerdo.

**Seguro**

1. El Asociado de la ONU garantizará el mantenimiento de un seguro contra los siguientes riesgos: seguro de responsabilidad civil contra terceros y seguro de vehículos automóviles contra terceros; seguro de indemnización de accidentes de trabajo o equivalente; seguro contra todo riesgo para pérdidas o daños relacionados con los equipos y materiales comprados en forma total o parcial con fondos provistos en virtud del presente Acuerdo hasta su transferencia al Gobierno.
2. Asimismo,
   * + - 1. en relación con los Funcionarios, el Asociado de la ONU deberá mantener un seguro médico adecuado; prever las indemnizaciones correspondientes por lesiones, enfermedad o fallecimiento durante el cumplimiento de funciones oficiales de la organización, y mantener un seguro contra daños ocasionados por actos intencionales;
         2. en relación con los Consultores, el Asociado de la ONU deberá prever las indemnizaciones correspondientes por lesiones, enfermedad o fallecimiento durante el cumplimiento de funciones oficiales de la organización, y mantener un seguro contra daños ocasionados por actos intencionales.
3. El costo del seguro se considera incluido en el Límite máximo de financiamiento total.

**PRESENTACIÓN DE INFORMES**

1. El Asociado de la ONU mantendrá cuentas y registros precisos con respecto a los fondos provistos en virtud del presente Acuerdo, según su propio reglamento financiero y reglamentación financiera detallada y en la forma y con el detalle suficientes para identificar de manera clara todos los cargos y costos pertinentes para las entregas correspondientes.
2. El Asociado de la ONU presentará informes de situación con el fin de ayudar al Gobierno a supervisar los avances en la ejecución en pos de la entrega de resultados, y el saldo restante en virtud del Límite máximo de financiamiento total (un “Informe de Situación”). La frecuencia de presentación del informe y la plantilla correspondiente se incluyen en el **Anexo III**.
3. A solicitud del Gobierno y luego del mantenimiento de consultas entre el Asociado de la ONU y el Gobierno, el Asociado de la ONU podrá suministrar información y documentación suplementaria para brindar detalles adicionales.

**FUERZA MAYOR**

1. Si alguna de las Partes se viera imposibilitada para cumplir con sus obligaciones por circunstancias de fuerza mayor, no podrá considerarse que ha incurrido en un incumplimiento de tales obligaciones. Esa Parte hará todo su esfuerzo razonable para mitigar las consecuencias de la fuerza mayor. A su vez, las Partes se consultarán mutuamente para determinar las modalidades para dar continuidad a la ejecución del presente Acuerdo. A los efectos de este Acuerdo, se considera fuerza mayor catástrofes naturales como, entre otras, los terremotos, las inundaciones, la actividad ciclónica o volcánica; guerra (ya sea declarada o no), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, golpe de estado por fuerzas militares o rebeldes, guerra civil, disturbios, conmoción y desorden; radiación ionizante o contaminación por radiactividad, y otros actos de naturaleza o magnitud similares.

**PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

1. En caso de que el Gobierno, el Asociado de la ONU o el Banco tomen conocimiento de información que ponga de manifiesto la necesidad de un mayor escrutinio de la ejecución del presente Acuerdo o del uso de los fondos provistos por el Gobierno en virtud del presente Acuerdo (incluidas acusaciones fundadas que indiquen la posibilidad de que hayan ocurrido prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión), la entidad que haya tomado conocimiento de dicha información deberá notificar de inmediato a las otras dos.
2. En tal caso, esta información se pondrá inmediatamente en conocimiento de los funcionarios pertinentes del Gobierno, el Asociado de la ONU y el Banco.
3. Tras la consulta con el Gobierno y el Banco, el Asociado de la ONU, en la medida en que la información se relacione con acciones dentro de su ámbito de autoridad o responsabilidad, tomarán medidas oportunas y adecuadas según su propio reglamento, así como su reglamentación financiera detallada, políticas y procedimientos financieros. Para aclarar esta cuestión, las Partes aceptan que el Asociado de la ONU no tendrá ninguna autoridad para investigar a funcionarios del Gobierno o a empleados o consultores del Banco.
4. En la medida en que la investigación realizada confirme que han ocurrido prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión y en la medida en que las medidas correctivas para subsanarlas correspondan a su ámbito de autoridad, el Asociado de la ONU tomará medidas oportunas y adecuadas en respuesta a los hallazgos de la investigación, según su propio marco de rendición de cuentas y supervisión y procedimientos establecidos, incluido su reglamento financiero y reglamentación financiera detallada, cuando corresponda.
5. En la medida en que sea congruente con su marco de rendición de cuentas y supervisión y sus procedimientos establecidos, el Asociado de la ONU mantendrá informados periódicamente, por medios acordados, al Gobierno y al Banco sobre las medidas tomadas, y sobre los resultados de la implementación de dichas medidas, incluidos, cuando corresponda, detalles de todo monto recuperado. Tales montos recuperados, si existieran, se aplicarán al cálculo de los saldos finales en el código presupuestario (cuenta contable), o si tales montos se recuperan después de la fecha del cálculo y de la transferencia de tales saldos finales, el Gobierno mantendrá consultas con el Banco y le brindará instrucciones de pago al Asociado de la ONU con respecto a tales montos.
6. A los efectos del presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

(i) Por “práctica corrupta”, se entiende el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona;

(ii) por “práctica fraudulenta”, se entiende cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) por “práctica de colusión”, se entiende un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito inapropiado, incluyendo influenciar de manera inapropiada las acciones de otra persona;

(iv) por “práctica coercitiva”, se entiende el daño o las amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquier persona o las propiedades de una persona, para influenciar de manera inapropiada sus actuaciones;

1. En caso de que el Gobierno o el Banco consideren razonablemente que el Asociado de la ONU no ha cumplido con los requisitos de esta sección, el Gobierno o el Banco podrán solicitar consultas directas a nivel superior entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de la ONU a fin de obtener garantías, de una manera que se sea congruente con el marco de supervisión y rendición de cuentas del Asociado de la ONU y respete la confidencialidad correspondiente, de que los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas del Asociado de la ONU se han aplicado o se aplicarán plenamente. Dichas consultas directas pueden tener como resultado el acuerdo entre el Gobierno, el Banco y el Asociado de la ONU en torno a toda medida adicional que deba tomarse y el plazo para su implementación. Las Partes tienen presentes las disposiciones pertinentes del reglamento financiero y reglamentación financiera detallada del Asociado de la ONU.
2. Las Partes acuerdan y reconocen que ninguna de las disposiciones de esta sección podrá interpretarse como una renuncia ni otro tipo de limitación al derecho o la facultad del Banco o de cualquier otra entidad del Grupo Banco Mundial en virtud del Convenio de Financiamiento o de otro acuerdo de investigar acusaciones u otra información relativa a posibles prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión o de obstrucción incurridas por terceros, o de sancionar o tomar medidas correctivas en contra de partes cuya participación en tales prácticas haya sido determinada por el Grupo Banco Mundial, siempre y cuando, no obstante, en esta sección, la definición de “tercero” no incluya al Asociado de la ONU. En la medida en que sea congruente con el marco de supervisión y los procedimientos establecidos del Asociado de la ONU, y si así lo solicita el Banco, el Asociado de la ONU cooperará con el Banco o con la entidad que lleve adelante las investigaciones.
3. (a) El Asociado de la ONU le exige a toda parte con la cual mantenga un convenio a largo plazo o en favor de la cual pretenda emitir una orden de compra o un contrato que le revele si es objeto de una sanción o suspensión temporal impuestas por alguna organización perteneciente al Grupo Banco Mundial. El Asociado de la ONU tendrá en cuenta tales sanciones y suspensiones temporales, según las divulgaciones que se le hayan realizado al emitir los contratos en relación con la entrega de resultados en el marco del presente Acuerdo.

(b) Si el Asociado de la ONU pretende emitir un contrato en relación con la prestación de cualesquiera de las actividades en virtud del presente Acuerdo en favor de una parte que le haya revelado que es objeto de una sanción o suspensión temporal impuesta por el Grupo Banco Mundial, se aplicará el siguiente procedimiento: (i) el Asociado de la ONU informará sobre la situación al Gobierno, con copia al Banco, antes de la firma del contrato en cuestión; (ii) el Gobierno y el Banco podrán solicitar consultas directas a nivel superior, si fuera necesario, entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de la ONU para analizar la decisión del Asociado de la ONU; y (iii) si, tras la consulta, el Asociado de la ONU decide proceder con la emisión del contrato, el Banco podrá informarle, mediante una notificación con copia al Gobierno, que los fondos del Financiamiento no podrán utilizarse para financiar dicho contrato.

(c) Todos los fondos que el Asociado de la ONU reciba en virtud del presente Acuerdo que fueran a ser usados para financiar un contrato con respecto al cual el Banco haya ejercido sus derechos al amparo de esta sección se utilizarán para solventar los montos solicitados por el Asociado de la ONU en cualquier solicitud de pago posterior, o se tratarán como un saldo a favor del Gobierno en el cálculo de los saldos finales al momento de la finalización o la rescisión anticipada del presente Acuerdo.

## **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES**

1. El presente Acuerdo se regirá por los principios generales del derecho internacional, los cuales incluirán los Principios Generales UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2010). Toda disputa, controversia o reclamo originado en el presente Acuerdo, o relacionado con él, se resolverá según las disposiciones pertinentes del Acuerdo Básico o, en ausencia de tales disposiciones, si su solución no fuera posible mediante negociación u otro modo de acuerdo, se someterá a arbitraje cuando cualquiera de las Partes así lo solicite. Cada una de las Partes deberá designar a un árbitro, y los dos árbitros designados designarán a un tercero, quien se desempeñará como presidente. Si en un plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje alguna de las Partes no ha designado a un árbitro, o si en un plazo de quince días a partir de la designación de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitarle al presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento de arbitraje será fijado por los árbitros, y los gastos incurridos correrán por cuenta de las Partes, según lo evaluado por los árbitros. El laudo arbitral deberá contener una declaración de las razones que lo fundamentan y deberá ser aceptado por las Partes como la decisión final de la controversia.

**RESCISIÓN ANTICIPADA**

1. El presente Acuerdo podrá ser rescindido antes de la Fecha de finalización previa notificación por escrito de cualquiera de las Partes a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación en las siguientes circunstancias:
2. Si el Asociado de la ONU no cumple con una parte sustancial del presente Acuerdo durante un período de sesenta (60) días naturales debido a circunstancias de fuerza mayor, o si el Asociado de la ONU considera que, a la luz de las circunstancias reinantes relacionadas con el empeoramiento de la situación de seguridad en el país, ya no puede seguir ejecutando las actividades en virtud del presente Acuerdo.
3. Si el Asociado de la ONU no recibe el pago del monto total consignado en la factura enviada de conformidad con el **Anexo II** y el Gobierno no lo disputa dentro de un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la factura en cuestión.
4. Si cualquiera de las Partes incurre en un incumplimiento sustancial de cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y no lo subsana en un plazo de sesenta (60) días naturales (u otro plazo mayor que la otra Parte pueda haber determinado posteriormente por escrito) tras la recepción de la notificación donde se comunica dicho incumplimiento.
5. Luego de que una de las Partes reciba la notificación por escrito de la otra Parte para comunicar la rescisión del presente Acuerdo, las Partes deberán acordar la estrategia de salida a fin de minimizar cualquier impacto negativo que pueda surgir tras la rescisión anticipada del presente y deberán tomar todas las medidas razonables y necesarias para completar la mayor cantidad posible de las actividades previstas.
6. Las disposiciones del presente Acuerdo mantendrán su vigencia tras la rescisión anticipada o la finalización en la medida en que resulte necesario para posibilitar la conclusión ordenada de todas las actividades y la liquidación de todas las cuentas entre las Partes.

**DISPOSICIONES VARIAS**

1. ***Mantenimiento de registros.*** El Asociado de la ONU deberá conservar todos los registros (contratos, informes, facturas, recibos y demás documentación) relacionados con el presente Acuerdo según la política de conservación de documentos del Asociado de la ONU.
2. ***Relación entre las Partes.*** Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo podrá interpretarse en el sentido de que entre el Gobierno y el Asociado de la ONU existe una relación de mandante y agente. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el presente Acuerdo, y las declaraciones, los compromisos y los convenios que no consten en el presente no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.
3. ***Títulos.*** Los títulos del presente Acuerdo se incluyen exclusivamente para fines de referencia, y no podrán utilizarse para restringir, modificar ni afectar su significado ni su interpretación.
4. ***Notificaciones.*** Las notificaciones se considerarán “recibidas”:
5. Si se entregan personalmente, al momento de su entrega conforme a la fecha del acuse de recibo por escrito;
6. si se envían por correo registrado, catorce (14) días después de su envío;
7. si se envían por fax, cuarenta y ocho (48) horas después de confirmada su transmisión.
8. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en el modelo de Acuerdo.

**ENMIENDAS Y MODIFICACIONES**

1. ***Modificaciones****.* Podrán realizarse modificaciones al presente Acuerdo a los efectos de introducir revisiones menores o aclaraciones mediante un intercambio de correspondencia por escrito entre las Partes.
2. ***Enmiendas.*** Toda revisión sustancial relacionada con (a) las entregas de productos y actividades clave que se estipulan en el **Anexo I**, (b) la extensión de la Fecha de finalización o (c) el Límite máximo de financiamiento total podrá realizarse únicamente por medio de una enmienda por escrito firmada por las Partes. Las enmiendas solo entrarán en vigor cuando el Gobierno le notifique al Asociado de la ONU que el Banco, según corresponda, ha aprobado la enmienda en cuestión.

ANEXO I

ENTREGAS Y PRODUCTOS

*Nota: el presente Anexo se basará en la propuesta, incluidos los costos detallados, preparada por UNOPS para el Gobierno a fin de facilitar el análisis de las Partes en torno a la celebración del presente Acuerdo.*

*La descripción del alcance de las actividades deberá incluir los siguientes puntos:*

I. Objetivo de la contratación y los productos [*Insertar una descripción breve del objetivo principal de contratar a UNOPS en el marco del presente Acuerdo, explicar cómo las actividades y las entregas en el marco del presente Acuerdo darán como resultado un resultado relacionado o que contribuye a los objetivos de desarrollo del Proyecto ejecutado por el Gobierno en el marco del Acuerdo legal con el Banco.*]

II. Actividades y entregas acordadas

*Entrega 1:* [*Insertar descripción.*]

*Actividad 1.1* [*Insertar descripción de las principales actividades (o tareas) que debe llevar a cabo UNOPS, p. ej., contenido y duración, transición e interrelaciones, hitos, y ubicación de la obra.*]

*Actividad 1.2………….........................*

*Entrega 2:* [*Insertar descripción.*]

*Actividad 2.1……………………....*

[*Nota: los requisitos de presentación de informes para las actividades y productos descritos en el presente Anexo I deberán incluirse en el Anexo III. El Informe de Situación final debe relacionar las actividades, entregas y productos.*]

ANEXO II

LÍMITE MÁXIMO DE FINANCIAMIENTO TOTAL Y CALENDARIO DE ENTREGA

I. Límite máximo de financiamiento (en US$) y Plan de Trabajo

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Descripción** | **Año 1** | **Año 2** | **Año 3** | **Total** |
| **PRODUCTO:** | | | | | |
| **Entrega 1:** | | | | | |
| **Actividades** | | | | | |
| 1.1 | [*Insertar descripción de la Actividad 1 de acuerdo con el* ***Anexo I****.*] |  |  |  | - |
| 1.2 | ………………………………… |  |  |  | - |
| 1.3 | ………………………………… |  |  |  | - |
| **Subtotal de la entrega 1** | | **-** | **-** | **-** | **-** |
| **Entrega 2:** | | | | | |
| 2.1 | ………………………………… |  |  |  | - |
| 2.2 | ………………………………… |  |  |  | - |
| 2.3 | ………………………………… |  |  |  | - |
| **Subtotal de la entrega 2** | | **-** | **-** | **-** | **-** |
| **TOTAL** | | **-** | **-** | **-** | **-** |
| **Costos indirectos (10 %)** | | **-** | **-** | **-** | **-** |
| **TOTAL GENERAL** | | **-** | **-** | **-** | **-** |

II. Calendario de entrega

[*Instrucciones a los usuarios:*

1. *Para acuerdos de corta duración (por ejemplo, menos de 12 meses), el pago del Límite máximo de financiamiento total puede realizarse en un tramo único al momento de la firma.*
2. *Para acuerdos de más de 12 meses de duración, se suele utilizar el siguiente Calendario de entrega* [*en caso de excepciones, solicite asesoramiento a través del correo electrónico* [*unagencies@worldbank.org*](mailto:unagencies@worldbank.org)]:

*Primer pago:* [*…US$*] [*normalmente hasta el 20% del Límite máximo de financiamiento tras la firma como pago por adelantado, si el Anexo I (lista detallada de actividades) y/o el Anexo II (Plan de Trabajo con desglose de presupuesto por entregas y actividades) no están preparados en detalle en el momento de la firma y se espera que se presenten en el informe inicial. Si los Anexos I y II están lo suficientemente detallados, la estimación del presupuesto mostrada en el Anexo II para el primer período de presentación de informes se puede usar como primer pago a tanto alzado*];

Segundo pago:[*…US$*] [*normalmente hasta el 30% del Límite máximo de financiamiento total al momento de la presentación del informe inicial. Los dos primeros pagos pueden sumar hasta un 50% del Límite máximo de financiamiento*];

y pagos posteriores para las entregas establecidas en el Anexo I[*deben basarse en las estimaciones del Anexo II y las estimaciones en la parte financiera del Informe de Situación anterior (ver Anexo III)*]*.*

*Todo anticipo se contemplará en el último pago.*

*Todos los pagos adeudados en virtud del presente Acuerdo deberán realizarse dentro del período de validez del Acuerdo. Los pagos no podrán realizarse, en ninguna circunstancia, después de la fecha de cierre del préstamo, crédito o subvención que se estipula en el Convenio de Financiamiento.*]

ANEXO III

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

UNOPS deberá presentar los siguientes informes para las Entregas acordadas en el Anexo I:

1. *Si utiliza el Informe Inicial:*

[*Incluir*:

1. Toda información que no se haya incluido en el Anexo I en el momento de la firma del Acuerdo, mecanismos de movilización detallados, completar la descripción de todas las actividades requeridas para las entregas clave, completar el Plan de Trabajo para garantizar el inicio puntual de la ejecución del presente Acuerdo;
2. la solicitud de pago para la cuota a tanto alzado calculado en base a las estimaciones de presupuesto para las actividades presupuestadas en el Anexo II.
3. *Informes de situación*:

[*Cada informe deberá incluir*:

1. Resumen narrativo del estado de las actividades para demostrar los avances en pos de las Entregas acordadas y la conexión entre los pagos realizados en virtud del presente Acuerdo y las entregas, los productos o los resultados del **Anexo I**;
2. informes financieros provisionales sobre el uso de los fondos y la solicitud de pago de la próxima cuota firmada y autorizada por el personal de UNOPS a cargo de la ejecución del presente Acuerdo (a continuación, se presenta un formato de muestra);

1. en el caso de la Entrega final (Informe de Situación final) al momento de la finalización o de la rescisión anticipada, deberá incluirse un resumen financiero consolidado sobre el uso de los fondos para las entregas estipuladas en el **Anexo I**, compensación de todo anticipo pagado, y todo saldo no comprometido que deba reembolsarse. El Gobierno mantendrá consultas con el Banco y le brindará a UNOPS las instrucciones de pago correspondientes (a continuación, se presenta un formato de muestra del resumen consolidado).

En todos los informes financieros, los montos se expresarán en dólares estadounidenses. Deberá usarse el tipo de cambio operativo de la ONU para la conversión de los gastos incurridos en otras monedas.

La Entrega final (Informe de Situación final) deberá incluir un estado financiero firmado por un funcionario autorizado de UNOPS:

“Por el presente, ratificamos que, a nuestro leal saber y entender y de conformidad con los registros disponibles, se han pagado los montos anteriormente consignados en contraprestación por la debida ejecución del Acuerdo y según sus términos. Ratificamos que la proporción de suministros y equipos no ha superado la proporción (porcentaje) aprobada para el presente Acuerdo. Toda la documentación que da fe de estos gastos se encuentra en poder de UNOPS según lo dispuesto por su política de conservación de registros y se pondrá a disposición de los auditores externos de UNOPS para su análisis en el transcurso de la auditoría de los estados financieros de UNOPS.

Firmado por:

Nombre y cargo: Fecha: ”

***I. Muestra de estado financiero provisional***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **País:** | | |
| **Donante:** | | |
| **Nº de subvención /préstamo de AIF:** | | |
|
| **Receptor:** | | |
| **Nº de Proyecto de UNOPS:** | | |
| **Entrega:** | | |
| **Descripción de la subvención:** | | |
| **Duración de subvención /préstamo:** | | |
| **Período de presentación de informes:** | | |
| **ESTADO FINANCIERO PROVISIONAL CON FECHA DE...... [*fecha*]** | | | | | | |
|  |  | |  |  |  |
| **1) INGRESOS** |  | |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |
| **DEPÓSITOS** |  | |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |
| **FONDOS TOTALES (A)** |  | |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |
| **2) GASTOS DEL PROYECTO** | | |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |
| **PERÍODO: AÑO ACTUAL** | | |  |  |  |
| 2016 | Gasto del proyecto | |  |  |  |
|  | Pérdida de cambio neto | |  |  |  |
|  | Costo indirecto | |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |
| **GASTOS TOTALES DEL PROYECTO (B)** | | |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |
|  | Avances del Proyecto (C) | |  |  |  |
|  | Activos capitalizados del Proyecto (D) | |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |
| **SALDO DE EFECTIVO DEL PROYECTO (E) = (A) – (B) – (C) – (D)** | | |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |
|  | Órdenes de compra abiertas (F) | |  |  |  |
|  |  | |  |  |  |
| **3) BALANCE DE FONDOS DEL PROYECTO (G) = (E) – (F)** | | |  |  |  |

***II. Muestra de estados financieros provisionales: ACUMULATIVO***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **País:** |  | **Cantidad programable:** |  |
| **Donante:** |  | **Total de fondos utilizados:** |  |
| **Nº de subvención/préstamo de AIF:** |  | **Para el período de presentación de informes:** |  |
| **Receptor:** |  |  |  |
| **Nº de referencia de UNOPS:** |  | **Fondos actuales utilizados:** |  |
| **Producto:** |  | **Balance programable:** |  |
| **Descripción de la subvención :** |  |  |  |
| **Duración de la subvención :** |  |  |  |
| **Período de presentación de informes:** |  |  |  |

**Fondos acumulativos utilizados en el marco del Acuerdo [*número del Acuerdo*]**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **Actividades** | **Financiados por esta subvención/ préstamo** | **Fondos utilizados durante el [trimestre/período de presentación de informes] actual** | **Fondos acumulativos utilizados** | **Balance** | **Compromisos** | **% de la subvención /préstamo utilizado** |
| **Productos:** | | | | | | | |
| **Entrega 1** | | | | | | | |
| 1.1 |  |  |  |  |  |  |  |
| 1.2 |  |  |  |  |  |  |  |
| 1.3 |  |  |  |  |  |  |  |
| **Subtotal de la entrega 1** | |  |  |  |  |  |  |
| **Entrega 2** | | | | | | | |
| 2.1 |  |  |  |  |  |  |  |
| 2.2 |  |  |  |  |  |  |  |
| 2.3 |  |  |  |  |  |  |  |
| **Subtotal de la entrega 2** | |  |  |  |  |  |  |
| **Total general** | |  |  |  |  |  |  |

ANEXO IV

PERSONAL DE LA CONTRAPARTE, SERVICIOS, INSTALACIONES Y BIENES   
QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL GOBIERNO

Las Partes acuerdan que al Gobierno le corresponderá la prestación de los siguientes aportes, a su cuenta y sin costo alguno para UNOPS, a los efectos de facilitar la ejecución satisfactoria del presente Acuerdo:

1. Personal del Gobierno (expertos capacitados para trabajar con el equipo de UNOPS): [*incluir la lista de nombres, cargos, breve descripción de las calificaciones; indicar “n/c” si no se realiza este aporte.*]
2. Encuestas y aportes técnicos [*por ejemplo, encuestas, planos, archivos, mapas, software, etc., o insertar “n/c” si no se realiza este aporte.*]
3. Servicios [*por ejemplo, limpieza de oficinas, servicios públicos, comunicación, etc., o insertar “n/c” si no se realiza este aporte.*]
4. Instalaciones [*por ejemplo, espacio para oficinas, salas de reuniones y conferencias, etc., o insertar “n/c” si no se realiza este aporte.*]
5. Bienes [*por ejemplo, equipos de oficina o informáticos, materiales, vehículos, etc., o insertar “n/c” si no se realiza este aporte.*]
6. [*Otros: Insertar todo otro aporte realizado por el Gobierno que no corresponda a ninguna de las categorías anteriores, pero que sea necesario para la ejecución satisfactoria del presente Acuerdo.*]

*El alcance y los plazos para la provisión del personal de la contraparte y de las instalaciones deberán acordarse e incluirse en el presente Anexo.*

ANEXO V

COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS DE UNOPS

1. El costo total comprende el Costo directo y el Costo indirecto.

2. Los Costos directos son los costos incurridos por UNOPS para el beneficio de un proyecto en particular y pueden identificarse y documentarse claramente como directamente imputables a las actividades del proyecto. Los cálculos del Costo directo figuran como partidas en los cálculos del Límite máximo de financiamiento total del Anexo II.

3. Los Costos indirectos son los costos incurridos por la gestión y administración de UNOPS en apoyo de las actividades y políticas de UNOPS y no se pueden atribuir directamente a las actividades de proyectos. Estos costos se cargan en el proyecto como tasa de gestión. Los Costos indirectos aplicables a el presente Acuerdo con el Gobierno que se financian con los fondos del préstamo, crédito o subvención obtenidos del Banco Mundial en virtud del Convenio de Financiamiento entre el Gobierno y el Banco se establecen en función del reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de UNOPS, según lo determinado en los procedimientos y políticas de [recuperación de costos](https://www.unops.org/english/About/policies/Pages/default.aspx) de UNOPS.

Los Costos directos e indirectos aplicables a este Acuerdo figuran como partidas separadas en la tabla del Límite máximo de financiamiento total del Anexo II.

1. En este Acuerdo, las referencias al “Banco Mundial” o al “Banco”” incluyen tanto al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como a la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-1)
2. [*Nota: por “Nombre del Proyecto”, se entiende el título del proyecto tal y como figura en el convenio legal (Convenio de Financiamiento) celebrado entre el Banco Mundial (uno de los proveedores de financiamiento de este Acuerdo) y el Gobierno. No debe confundirse con el nombre del proyecto o programa del organismo de la Organización de las Naciones Unidas financiado con otras fuentes.*] [↑](#footnote-ref-2)
3. [*Nota: el “Convenio de Financiamiento” es un convenio legal celebrado entre el proveedor del financiamiento (el Banco Mundial) y el Gobierno.*] [↑](#footnote-ref-3)
4. En este Acuerdo, las referencias al “Banco Mundial” o al “Banco” incluyen tanto al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como a la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-4)